



1 CONVENIO DE COOPERACION A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANA-

2 DERIA Y EL CUERPO DE PAZ DE COSTA RICA.

3 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, veci-

4 no de Heredia, cédula N°1-322-603 en mi condición de Ministro de Agricultura y

Ganadería, conforme nombramiento Decreto Ejecutivo N°17007, fechado el 10 de octubre de 19



1 pia de estos informes se proporcionarán a "EL CUERPO DE PAZ".

2 SEXTA: "EL CUERPO DE PAZ" contribuirá y vigilará la realización de los progra-
3 mas que tengan a cargo sus voluntarios por estar éstos bajo su dependencia. Los
4 aspectos técnicos estarán bajo la supervisión de "EL MINISTERIO". "EL CUERPO
5 DE PAZ" intervendrá directamente en la solución de cualquier problema que pudie-
6 ra surgir entre "EL MINISTERIO" y los voluntarios, respecto a actitudes y con-
7 ducta de estos últimos durante el desempeño de sus labores o fuera de ellas y
8 que pudieran afectar el prestigio de "EL MINISTERIO".

9 SETIMA: Queda entendido que los voluntarios asignados por "EL CUERPO DE PAZ",
10 no serán considerados como funcionarios de "EL MINISTERIO" para efectos legales
11 laborables. No obstante lo anterior, se conviene que "EL CUERPO DE PAZ" conce-
12 derá a sus voluntarios un período de vacaciones de quince días hábiles, después

1 mejor reorientación, que garantice la conciliación de las premisas de "EL CUER-

2 PO DE PAZ" con los objetivos y actividades de "EL MINISTERIO".

1 contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable de mutuo acuerdo a juicio
2 de las partes, o bien darse por terminado, previa comunicación por escrito con
3 tres meses de anticipación de una de las partes a la otra.-----

4 Firmamos el presente Convenio en la Ciudad de San José, a los dos días del mes
5 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. -----
